



# Resolución Jefatural

Nº 1184 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **09 SET. 2022**

Visto: El expediente Nº 019-2022219767 conteniendo el Informe Nº 304-2022-GRSM-DRE-DO-OO-/ARP, Informe Escalafonario Nº 00331-2022 y demás antecedentes adjuntos en un total de ciento veintiuno (121) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 276 de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica que, el servidor contratado que haya ingresado a la Carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos

Que, con expediente Nº 019-2022219767 que contiene el Informe Nº 304-2022-GRSM-DRE-DO-OO.ARP, de fecha 02 de setiembre de 2022, la Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones; señala que, **ROGELIA MERCEDES TEJADA PEREZ** identificada con DNI. Nº 43417537, nombrada como Trabajador de Servicio II en la IEP. Nº 00021 "Ricardo Palma" - Pueblo Libre, distrito y provincia de Moyobamba, solicita reconocimiento y acumulación de servicios prestados en calidad de contratado, laborados desde el periodo 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 a su tiempo de servicio como nombrado; por lo que, revisando, analizando el expediente y anexos adjuntos se realiza la liquidación



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El destino está por venir*

## Resolución Jefatural

Nº 1184 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

de su tiempo de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00331-2022, indica que es procedente reconocer los años de servicios contratados, quedando de la siguiente manera:

Nº	RESOLUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MES	DÍAS
01	RDR. N° 1550-2006-DRESM, de fecha 02 de agosto de 2006	21/07/2006	31/12/2006	0	5	11
02	RDR. N° 1141-2007-DRESM, de fecha 14 de junio de 2007	06/06/2007	30/09/2007	0	3	25
03	RDR. N° 0230-2007-DRESM, de fecha 16 de octubre de 2007	01/10/2007	31/12/2007	0	3	0
04	RDR. N° 00538-2008-DRESM, de fecha 14 de marzo de 2008	03/03/2009	31/05/2008	0	2	29
05	RDR. N° 01352-2008-DRESM, de fecha 16 de junio de 2008	02/06/2008	31/12/2008	0	6	29
06	RDR. N° 1529-2009-DRESM, de fecha 15 de mayo de 2009	04/05/2009	31/12/2009	0	7	28
07	RDR. N° 2261-2010-DRESM, de fecha 14 de julio de 2010	01/07/2010	30/09/2010	0	3	0
08	RDR. N° 3671-2010-DRESM., de fecha 05 de octubre de 2010	01/10/2010	31/12/2010	0	3	0
09	RDR. N° 0835-2011-DRESM, de fecha 28 de marzo de 2011	01/03/2011	31/12/2011	0	10	0
10	RDR. N° 1143-2012-DRESM, de fecha 14 de marzo de 2012	01/03/2012	31/12/2012	0	10	0
11	RDR. N° 0117-2013-DRESM, de fecha 18 de marzo de 2013	01/03/2013	31/12/2013	0	10	0
12	RDR. N° 0839-2013-DRESM, de fecha 27 de diciembre de 2013	01/01/2014	31/12/2014	1	0	0
13	RJ. N° 00003-2015-DRESM-UE.300, de fecha 14 de enero 2015	01/01/2015	31/12/2015	1	0	0
14	RJ. N° 0463-2015-DRESM-UE.300, de fecha 31 de diciembre de 2015	01/01/2016	31/12/2016	1	0	0
15	RJ. N° 04042-2016-DRESM-UE.300, de fecha 30 de diciembre de 2016	01/01/2017	31/12/2017	1	0	0
16	RJ. N° 00025-2018-DRESM-UE.300, de fecha 18 de enero de 2018	01/01/2018	31/12/2018	1	0	0
17	RJ. N° 00040-2019-DRESM-UE.300, de fecha 14 de enero de 2019	01/01/2019	31/07/2019	0	7	0
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO CONTRATADO</b>				<b>11</b>	<b>1</b>	<b>2</b>

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 1505-2022-GRSM/DRESM;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER**, los años de servicios contratados y acumular a su tiempo de servicio en calidad de nombrado, a favor de doña **ROGELIA MERCEDES TEJADA PEREZ** identificada con DNI. N° 43417537, nombrada como Trabajador de Servicio II en la IEP. N° 00021 "Ricardo Palma", distrito y provincia de Moyobamba, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, conforme al siguiente detalle:

ACUMULACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO			
DESCRIPCIÓN	AÑO	MES	DÍAS
CONTRATADO DEL 21/07/2006 AL 31/07/2019	11	01	02
NOMBRADA COMO TRABAJADOR DE SERVICIO II, IEP. N° 00021 "RICARDO PALMA"- PUEBLO LIBRE – MOYOBAMBA, AL 01/09/2022.	03	00	28
<b>TOTAL, TIEMPO DE SERVICIO ACUMULADO AL 01/09/2022.</b>	<b>14</b>	<b>02</b>	<b>00</b>



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El más allá es personal*

# Resolución Jefatural

Nº 1184 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR**, a través de Secretaría General, copia fedateada de la presente resolución a la Oficina de operaciones de la UE.300 - Educación San Martín y a la parte interesada para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR**, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
OFICINA DE OPERACIONES

Lic. Admin. Segundo Hipólito Saldaña Perez  
Jefe de Operaciones U.E.300

SHSP/JO  
MRB/RR.HH.  
JJTM.08.09.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original



09 SEP 2022

Moyobamba

Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10006044747